

## **Introducción**

Este ensayo tiene su fundamento en la preocupación manifiesta de la mayoría de los ciudadanos mexicanos por perfeccionar nuestras instituciones políticas; en síntesis, democratizar más al Estado mexicano y fortalecer sus órganos, delimitando sus funciones y consolidando en bien de la República la colaboración entre los mismos.

Así, vemos cómo el Primer Congreso Iberoamericano de Derecho Parlamentario, buscó concretar el talento y voluntad de distinguidos juristas nacionales y extranjeros, para dar mayor precisión y eficacia democrática a las normas que regulan el funcionamiento del Poder Legislativo y de sus congéneres latinoamericanos, para que de manera paulatina pero permanente, se continúe decantando un perfil más detallado de lo que conocemos como Derecho Parlamentario.

Motivan estas líneas la respuesta afirmativa que dio a mi pregunta el Dr. Sánchez Agesta, de que las normas que regulan al Tribunal de Cuentas Español, se pueden considerar como parte de este subcapítulo del Derecho Constitucional denominado Derecho Parlamentario y por analogía, consideramos que dentro del Derecho Parlamentario Mexicano se encuentran aquellas disposiciones constitucionales y subconstitucionales que norman y dan vida a la Condaturía Mayor de Hacienda, como órgano técnico del Poder Legislativo, concebido constitucionalmente.

También encontramos aliciente para reflexionar sucintamente sobre este tema, la reciente incorporación a nuestra vida jurídica positiva de dos, hasta hoy inéditas, instituciones en el derecho positivo mexicano: el Tri-

bunal de lo Contencioso Electoral y la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Ante todo, el Tribunal, nos lleva a explorar sobre un campo poco o nada tratado (hasta donde tenemos conocimiento) como lo es el de las facultades jurisdiccionales financieras de la Contaduría Mayor de Hacienda y su posible evolución orgánica hacia un Tribunal de Cuentas Mexicano.

Para reafirmar nuestra estructura democrática, consideramos que en estos tiempos complejos y de vertiginosos cambios, debemos repensar nuestras instituciones, su caducidad, vigencia, posibilidades de desarrollo o agotamiento, y/o la necesidad de imaginar o adoptar y adaptar otras a nuestro ser nacional, como instrumentos que nos lleven a conseguir más y mejor democracia en lo político, lo económico, lo social y cultural.

Vamos por buen camino, existe en amplios sectores de la sociedad civil y política, la voluntad para avanzar en el consenso y engrandecer la República; basta como ejemplo el hecho de que la planeación fue elevada a rango Constitucional; las reformas al Artículo 115 Constitucional que permite la diversificación de responsabilidades en la tarea de gobernar; el haber recuperado de nuestra historia la vieja y sabia fórmula de renovar al Senado de la República cada 3 años por mitades y el doble período de sesiones que dinamizará y perfeccionará el trabajo del parlamento mexicano; el reforzamiento del pluralismo político, la reorganización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional; la modificación del refrendo y como fue señalado, la incorporación al concierto nacional de la Asamblea de Representantes y el Tribunal de lo Contencioso Electoral concebido en un novísimo Código Federal Electoral.

Es importante destacar que en la pasada administración también cobró nueva vida una figura administrativa dependiente del Ejecutivo que ya la había conocido nuestra historia a nivel Departamento: La Secretaría de la Contraloría General de la Federación, órgano del ejecutivo que manifiesta el que nuestros gobernantes recogieron la preocupación de la sociedad civil por un control honesto, eficiente y eficaz de los recursos públicos. Dicha institución, sin duda, ha sido benévolas, pero (y dicen que después del pero viene la verdad) su rango de Secretaría de Estado y algunas de las facultades que la ley le atribuye, reforzó más aún la preeminencia de un Poder Ejecutivo ya de por sí fuerte, en detrimento del Poder

Legislativo y de un órgano de gran prosapia en las leyes fundamentales de México: La Contaduría Mayor de Hacienda.

De ahí que, rozando la idea de la división de poderes y la colaboración y fortalecimiento de los mismos, toquemos el robustecimiento del Poder Legislativo por medio de la Contaduría Mayor de Hacienda y a la vez, la autonomía de la propia “Contaduría”, transformándola nuevamente en el Tribunal Mayor de Hacienda, como órgano jurisdiccional financiero que está dentro de nuestra historia.

Quede pues de manifiesto nuestro deseo, de que gentes con más luces jurídicas se ocupen de esta veta y que los estudiosos mexicanos del Derecho Parlamentario profundicen las posibilidades de lo que hoy parece lejano: un Tribunal Mayor de Hacienda Mexicano.

Reiteramos, que únicamente a manera de dar nociones, se aborda el tema tan amplio y complejo del derecho procesal, con la intención más que nada de poner de manifiesto que todo evoluciona y que las atribuciones y papel del Estado, el concepto de Proceso, partes del mismo, jurisdicción, órganos encargados de administrar justicia, han ido evolucionando en forma dinámica y de acuerdo a las tradiciones político-jurídicas y necesidades de cada sociedad nacional; sin soslayar que no pocas veces hemos aportado instituciones a la cultura política de otros pueblos como es el amparo y que a su vez, hemos adoptado y adaptado a nuestro ser nacional otras.

Dejada constancia de nuestra escasa prodigalidad en el desarrollo del índice temático, resaltamos la necesidad de que independientemente del nombre (Tribunal, Contaduría, Contraloría, Auditoría) es notable el requerimiento de que la Contaduría Mayor de Hacienda evolucione en sus facultades jurisdiccionales y autonomía y venga a ocupar el superior rango que hasta hoy formal y materialmente se le ha regateado, renovándose las normas constitucionales y subconstitucionales del Derecho Parlamentario que se refieren a tan importante órgano de control en México.